

POSTURA DE LA EFPA ANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECTIVA 2005/36 EC SOBRE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Postura de la EFPA ante las modificaciones que se proponen

La Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos (EFPA) está de acuerdo en que la *Directiva de Cualificaciones Profesionales*, aprobada en el 2005, necesita renovación y reconoce el potencial que tiene la propuesta actual para incrementar la movilidad de los psicólogos y otros profesionales en el contexto de la Unión Europea. Sin embargo, opina que cuenta con ciertas limitaciones y lagunas que requieren una mayor atención.

Entre ellas, se debe señalar que no se realza y destaca, al menos no lo suficiente, el papel que en el momento actual juegan las Organizaciones que representan a los diferentes grupos profesionales a nivel europeo. Estas organizaciones, entre ellas la EFPA, poseen un alto grado de conocimiento y de experiencia en relación con las respectivas profesiones a las que representan tanto en lo que se refiere a los requisitos de la educación profesional y al entrenamiento y al ejercicio profesional, como en todo lo que concierne a la evaluación de los profesionales en respecto a los requisitos mencionados. No se puede obviar que algunas de estas organizaciones profesionales ya han desarrollado en Europa, para sus respectivas profesiones, amplios sistemas de certificación y/o de implantación de carnés profesionales, como es el caso del *FEANI's Engineering Card* o el *Certificado EuroPsy* de EFPA. La EFPA está de acuerdo en que la participación de las organizaciones profesionales a la hora de crear una *interface* entre los diferentes carnés profesionales existentes y el Carné Profesional que propone la Comisión puede ser relevante para la efectividad de la nueva EQD.

En relación con la profesión psicológica, la EFPA mantiene una clara diferenciación entre el *EuroPsy* y la *EQD*. *EuroPsy* tiene objetivos mucho más amplios y, por ello, la EFPA continuará implementándolo y desarrollándolo como un sistema propio para aumentar la calidad y la visibilidad de la profesión. Sin embargo, la EFPA considera que hacer congruentes los requisitos de la EQD con aquellos necesarios para solicitar y obtener el *EuroPsy básico* es de gran interés para los psicólogos y la población, y podría acelerar considerablemente el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en el contexto de la EQD. A continuación, presentamos las respuestas de la EFPA a los cambios propuestos.

1. La EFPA está de acuerdo en que el *European Professional Card*, emitido por la Autoridad Competente del país de origen del profesional, puede significar un avance, en la medida en que sea solicitado por un amplio número de profesionales. Si esto no llegara a producirse, es decir, si un grupo de profesionales estuviese en posesión del carné y otro no, se correría el riesgo de generar una gran confusión entre los propios profesionales, los consumidores y los empresarios. Naturalmente, este hecho se puede evitar si se establece que todos los miembros de un grupo profesional, para emigrar y ejercer en un país receptor, necesiten hallarse en posesión del carné. En aras de una adecuada transparencia, también es importante que los consumidores, empleadores y profesionales puedan acceder a un registro *online* que les permita conocer si un determinado profesional está o no suficientemente cualificado.

2. La EFPA considera de gran importancia la creación de los MCF (Marcos Comunes de Formación), ya que van a permitir la definición de requisitos uniformes para las profesiones. Sin embargo, la EFPA plantea que existe el riesgo potencial de que los requisitos definidos en el contexto de una MCF sean diferentes de los establecidos por las organizaciones profesionales y/o que los procedimientos de evaluación puedan ser discordantes. En este caso, nos hallaríamos, de nuevo, ante la posibilidad de crear cierta confusión entre los usuarios y los propios profesionales a la hora de distinguir quién o quiénes están cualificados para realizar una determinada actuación profesional y durante cuánto tiempo. En lo que respecta a la

profesión de psicólogo, la EFPA considera esencial que los requisitos de la CTF sean congruentes con aquellos del EuroPsy.

b. La EFPA considera que la noción de CTF necesita un mayor desarrollo. A pesar de que la definición actual menciona conocimientos, aptitudes y competencias, las CTF parecen centrarse, fundamentalmente, en la educación necesaria para obtener cualificaciones básicas para acceder a una profesión. No obstante, para muchas profesiones académicas, incluida la de psicólogo, estos requisitos básicos serían claramente insuficientes. El ejercicio y el desarrollo profesionales de actividades especializadas exigen formación y entrenamiento en competencias complejas, (por ejemplo, selección de personal, diagnósticos y tratamientos, etc.), que deben incluirse como requisitos imprescindibles del conjunto de cualificaciones profesionales. Por otra parte, si consideramos la rapidez con la que se producen en la actualidad los avances en cualquier ciencia, la Federación Europea propone que se limite el periodo de validez del reconocimiento y que la renovación del carné profesional sea una obligación vinculada a la formación continua del profesional a lo largo de la vida.

3. La EFPA cree que el proceso por el que se establezcan las CTF debe ser más transparente. Bajo su punto de vista, en el desarrollo de las mismas, las organizaciones representativas de los profesionales a nivel europeo deben jugar un papel relevante a la hora de decidir cuáles son las aptitudes comunes, los conocimientos y las competencias que deben exigirse a una determinada profesión y, además, poder participar en la definición de los procedimientos adecuados de evaluación.

4. La EFPA sugiere que la *Directiva* debería hacer lo posible para validar los carnés y los certificados desarrollados por las organizaciones representativas de los profesionales a nivel europeo y hacerlo como base de reconocimiento de las cualificaciones profesionales de la EQD. En el caso de la psicología, el *EuroPsy* debería ser la base de tal reconocimiento. Esto implicaría que los psicólogos que ya están en posesión del *EuroPsy* no tendrían que ser reevaluados por la Autoridad Competente y que el reconocimiento de sus cualificaciones en la EQD sería un procedimiento rutinario automático.

5. La EFPA celebra la posibilidad de un reconocimiento automático de las cualificaciones de los psicólogos usando las CTF, siempre y cuando los requisitos de éstas sean congruentes con los del *EuroPsy*. Sin embargo, debe quedar claro que este reconocimiento cubre solamente una parte de los requisitos que un psicólogo debe cumplir para ser considerado competente para el ejercicio de la profesión de acuerdo con el *EuroPsy*.

6. La EFPA entiende que para muchas profesiones exista (o se implante) la necesidad de evaluación de las aptitudes lingüísticas. Sin embargo, en el caso de la psicología, el dominio de estas aptitudes está tan complejamente vinculado con la competencia profesional que una insuficiente aptitud en el manejo del lenguaje conlleva un impedimento automático de la actividad profesional. Para los psicólogos la evaluación del idioma puede constituirse en una sobrecarga desproporcionada.

7. La EFPA está de acuerdo con la idea de la creación de un sistema de alerta aunque considera que es necesaria una clarificación sobre cómo y durante cuánto tiempo una alerta afectaría a la validez del carné profesional y cómo la invalidación o la retirada del mismo se llevaría a efecto. La clarificación sería necesaria en lo que respecta a cuándo se daría la alerta, para qué profesiones se establecería y a quién se informaría. La EFPA entiende que el sistema de alerta no debería limitarse exclusivamente a las profesiones sanitarias. En el caso de los psicólogos debería poder extenderse, también, a aquellos profesionales que trabajan fuera de los sistemas de salud.

8. La EFPA pone objeción a lo que denomina acceso parcial a la profesión de psicólogo. Los estándares mínimos de la cualificación de un psicólogo no pueden ser parcializados sin que ello no conduzca a la confusión y conlleve el riesgo para pacientes y consumidores. Sería

particularmente perjudicial el acceso parcial a profesionales que ofreciesen servicios de evaluación psicológica o psicoterapia sin tener una formación suficiente.

¿Cuales son los cambios que la EFPA desea que SE CONCRETEN?

La EFPA apoya las modificaciones de los artículos a los que se refieren los 8 puntos que anteriormente se han mencionado. Dado que otras organizaciones han sugerido ya puntos similares –en particular, CEPLIS-EUROCADRES, ETUC, ETUCE, EPSU, EUROCADRES y CEPLIS- la EFPA no ha formulado o propuesto sus propias enmiendas.

Ahora bien, la EFPA si que insiste en la necesidad de fortalecer el papel de las organizaciones profesionales. Para evitar la confusión entre la población y los profesionales y utilizar adecuadamente su experiencia, deberían ser consultadas a la hora de establecer los estándares y los procesos de evaluación, así como también deberían tener el derecho de proponer CTF's. En los casos en que las Organizaciones Profesionales hayan establecido ya carnés o certificaciones ampliamente extendidas por toda Europa, como es el caso del *EuroPsy*, deberían respetarse y utilizarse como referentes a la hora de reconocer las cualificaciones profesionales. Con este propósito la EFPA ha formulado las siguientes enmiendas:

Para su inserción después del Art. 19a.3

1. En el proceso de establecer una CTF para una profesión en particular, la Comisión informará de ello a la organización que representa a esa profesión en el ámbito europeo, y procurará contar con su asesoramiento en todo lo relativo a los conocimientos, aptitudes y competencias que se van a requerir para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, del mismo modo que se las tendrá en cuenta para establecer los procedimientos de evaluación. Independientemente de lo dicho anteriormente, la Federación reitera que es sumamente importante que las organizaciones o asociaciones que representan a una profesión a nivel europeo tengan el derecho de proponer CTF's. En aquellos casos en los que una organización representativa de una profesión a nivel europeo haya establecido sistemas de evaluación y ya esté emitiendo certificados o carnés que demuestran la experiencia profesional o la competencia, la CTF para esa profesión debe ser congruente con las exigencias de ese certificado o carné.

Para su inserción después del art. 4a 5.

2. Las autoridades competentes consultarán de forma regular a las organizaciones profesionales a nivel europeo y nacional sobre la evaluación de las cualificaciones profesionales.
3. La autoridad competente renunciará a la evaluación de las cualificaciones profesionales de un solicitante cuando el mismo se halle en poder de un certificado válido o un carné que muestre (o demuestre) su experiencia profesional o competencia para el ejercicio de una profesión en particular, y que haya sido emitido por una organización representativa de la profesión a nivel europeo.